

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la NUEVA EPS allegó el día jueves 11 de noviembre a las 12.44 p.m respuesta al primer requerimiento, en la cual indicó que el ALIMENTO LIQUIDO ORA PARA USOS NUTRICIONALES ESPECIALES CON FIBRA, ALTO EN CALORIAS 1.3 KCAL/ML (SUSPENSION ORAL LIQUIDA*200ML) - FRESUBIN HEPA DRINK se encuentra autorizado y direccionado para farmacia alto costo CAFAM, por lo que ya solicitó adjuntar soporte de entrega efectiva. En cuanto a la ATENCIÓN DE VISITA DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL dijo que la consulta se encuentra capitada al PGP de los prestadores domiciliarios, por lo que solicitó adjuntar soporte de prestación efectiva de servicio donde se valide si el paciente requiere enfermería, pañales y demás requerimientos /para manejo en casa y se realizó la programación para el día 12 de noviembre con el médico tratante Dr. PABLO GONZÁLEZ SIERRA en la modalidad de TELECONSULTA. De otra parte, allego memorial presentado por el accionante OSCAR EDUARDO CÁCERES MORENO el día jueves 11 de noviembre de 2021 a la 1.28 pm en el cual reitera el incumplimiento frente a la entrega del medicamento FRESUBIN HEPA DRINK y esta vez además añade inconformidad sobre la entrega de los medicamentos: OXICODONA TABLETAS CANTIDAD 90, SOBRES LACTULOSA CANTIDAD 60, KETOPROFENO 3 TUBOS y PREGABALINA CANTIDAD 30 CAPSULAS, pero no aporta ordenes médicas y/o autorizaciones; una vez revisado el fallo de tutela, se tiene que si bien es cierto este Juzgado ordenó la atención integral a favor del señor SANTIAGO CÁCERES MORENO, el único medicamento ordenado de manera directa en el fallo de tutela fue el medicamento FRESUBIN HEPA DRINK, por lo que intenté comunicarme al abonado celular 3183059022 pero estaba apagado y en tal sentido envié correo electrónico requiriendo al accionante para que allegue dichos soportes, procediendo el día de hoy el señor OSCAR EDUARDO CÁCERES MORENO a presentar vía email un nuevo memorial donde esta vez sí aportó los debidos soportes. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de 2021.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2021-0123-00. ACCIÓN DE TUTELA de OSCAR EDUARDO CÁCERES MORENO agente oficioso de SANTIAGO CÁCERES MORENO en contra de NUEVA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor del señor SANTIAGO CÁCERES MORENO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

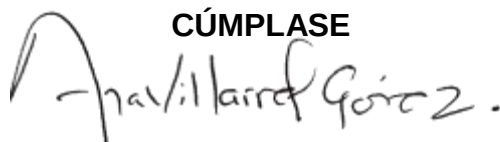
1. Requerir la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de "Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y

garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), específicamente en lo que respecta a la entrega de los medicamento FRESUBIN HEPA DRINK, OXICODONA TABLETAS CANTIDAD 90, SOBRES LACTULOSA CANTIDAD 60, KETOPROFENO 3 TUBOS y PREGABALINA CANTIDAD 30 CAPSULAS y la realización de valoración por médico domiciliario al señor SANTIAGO CÁCERES MORENO.

Para el efecto se les remitirá copia de los memoriales de fecha 11 y 16 de noviembre de 2021, aclarándose que junto con el primer requerimiento ya se corrió traslado del escrito incidental allegado por el accionante el día 09 de noviembre de 2021, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Josefa Villarreal Gómez'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ